ASEY

INFORMES INDIVIDUALES

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán (Inversión Pública).

Cuenta Pública 2021

Auditoría del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán (Inversión Pública).

I. Datos Generales

Escudo

Toponimia

El nombre del municipio, Oxkutzcab, tiene varios significados en lengua maya entre ellos está «ramón, tabaco y miel», por derivar del vocablo «ox»: ramón (árbol forrajero) «kutz»: tabaco y «cab» miel y «Lugar tres veces fundado».

Localización

Oxkutzcab es municipio de la región sur. Se le localiza entre los paralelos 20º 21' y 19º 58' latitud norte y los meridianos 89º 22' y 89º 46' de longitud oeste. Colinda al norte con Ticul-Santa Elena, al sur con Tekax, al este con Akil, al oeste con el estado de Campeche.

Extensión

El municipio de Oxkutzcab ocupa una superficie de 512.23 Km2.

Población

El municipio de Oxkutzcab cuenta con 33,854 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

Fuente de los datos: INEGI (http://cuentame.inegi.org.mx), INDERM (http://www.inderm.yucatan.gob.mx Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (http://www.inafed.gob.mx)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2021 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán correspondiente al ejercicio 2021.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internaciones de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal y del Fondo de Participaciones de la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2021 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	$105,484,969.05
Población objetivo	$36,635,513.70
Muestra auditada	$36,635,513.70

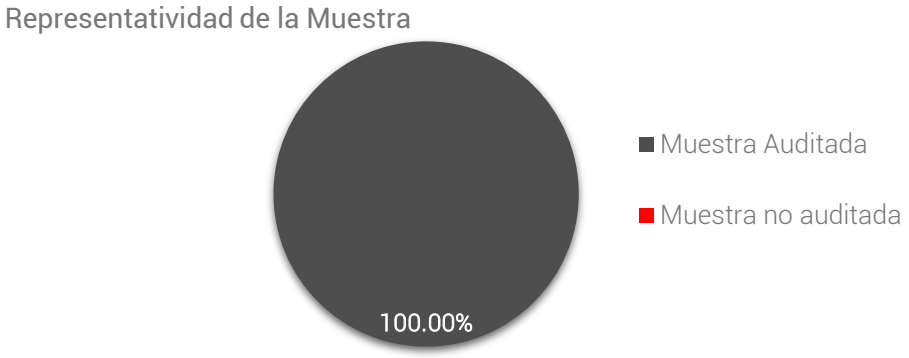

La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2021.

- Pruebas de control interno.
- Pruebas sustantivas.
- Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Arianne Roxana Garrido Aguilar
Germán Maximiliano Valdez Hernández
Hugo Manuel Méndez Romero
David Ismael Mex Mex

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada

De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 5 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 2 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 1.

De la revisión de los expedientes técnicos de las obras, se determinó la siguiente documentación faltante, no proporcionó la documentación que acredite la adecuada integración de los expedientes técnicos de las obras, en los siguientes contratos de obras:

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.1	FISM-R33-056-002-2021-LP	14. Números generadores base de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 59. Controles de calidad y pruebas de laboratorio (en formato PDF).

Observación número	Número de contrato	Documentación faltante
1.2	FISM-R33-056-003-2021-LP	14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF).
1.3	FISM-R33-056-004-2021-LP	48. Dictamen técnico de la ampliación (fundado y motivado) (en formato PDF). 50. Análisis de Precios Unitarios de los conceptos extraordinarios y/o adicionales (con documentación que los soporte y apoye necesarios para su revisión) (en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). (con todas las notas correspondientes hasta el cierre de la misma)
1.4	FISM-R33-056-005-2021-LP	14. Números generadores base de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas, sanitarias y eléctricas parque Mejorada, parque Venustiano Carranza, parque Santoyo con firmas de responsables del proyecto en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 62. Plano de construcción final (término de obra), con firmas de los responsables de supervisión y ejecución (en formato PDF).
1.5	FISM-R33-056-006-2021-LP	14. Números generadores de volúmenes de obra. (en formato Excel y formato PDF). 15. Especificaciones generales (en formato PDF). 16. Especificaciones particulares (en formato PDF). 17. Planos de ingeniería y arquitectónicos, (instalaciones hidráulicas, sanitarias eléctricas localidades Xul, Yaxachen, Emiliano Zapata y Xohuayan con firmas de responsables del proyecto en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF). 18. Presupuesto base usado por el H. Ayuntamiento para la licitación (en formato Excel .xlsx y en formato PDF). 58. Bitácora de obra (en formato PDF). 60. Finiquito de obra (en formato PDF). (con las paginas completas) 62. Plano de construcción final (término de obra) con firmas de los responsables de supervisión y ejecución. (en formato PDF)

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 2 fracciones I, III y X, 4 fracción XVI, 10 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad; 3.1.2 fracciones IV y XIII del acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 12 fracción VIII, 17 fracciones III y V, 37 fracciones X y XIX, 60 fracción IV y último párrafo, 80, 81, 82, 90, 93 y 94 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 166 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 8 párrafo segundo, 9 fracción I, 14 fracción VIII, 140, 159 fracción XIV, 175 fracciones II y IV, 196, 197, 198,

199, 200, 201, 208 y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa

Observación número 2.

Con la revisión del Diario Oficial del Estado, los informes trimestrales sobre el monto de las participaciones federales que el Ejecutivo del Estado ha distribuido, las constancias de aportaciones emitidas por la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán (SAF), el oficio de aviso de apertura de cuenta bancaria número [redacted] del Banco Azteca, se constató que la entidad fiscalizada recibió en esta cuenta bancaria, durante los meses de febrero a agosto de 2021 ministraciones correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF 2021) por un importe de $25,534,201.00 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.) y en inobservancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas) No 6-1-1-032-IP-2021, no exhibió el soporte documental del ejercicio del gasto desde la salida del banco hasta su destino final dispuestos en la legislación vigente, es decir, identificar la trazabilidad de los recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respaldo contable, pólizas contables, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios mensuales, expedientes técnicos con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, entre otros el Acta de Cabildo, programa operativo, proyecto ejecutivo, estimaciones, finiquito de obra, plano final, reporte fotográfico georreferenciado del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenado de forma cronológica, para verificar y

constatar autorización, ubicación, ejecución, conclusión de obras y servicios conexos programados del periodo detectado.

Observación número	Mes	Importe
2.1	Febrero	$3,647,743.00
2.2	Marzo	$3,647,743.00
2.3	Abril	$3,647,743.00
2.4	Mayo	$3,647,743.00
2.5	Junio	$3,647,743.00
2.6	Julio	$3,647,743.00
2.7	Agosto	$3,647,743.00
	Total	$25,534,201.00

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 20, 21, 22, 25, 46, 60, 70, 80, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; 160, 161, 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 14 fracción VIII, 159 fracción XIV, 175 fracción IV y 232 fracción VII del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa.

Del contrato número FISM-R33-056-001-2021-LP con objeto " Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Oxkutzcab, localidad Oxkutzcab, asentamiento Oxkutzcab, calle 49 entre 34 y 32, calle 62-A entre 47 y 47 B, calle 62 entre 43 y 45, calle 53 entre 60 y 62, calle 39 entre 40 y 42" con un importe contratado de

$1,298,032.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, firmado el día 30 de noviembre del 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 3.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada No. Dos del día 07 de septiembre de 2022, se determinó que la entidad realizó pagos por $1,298,032.82 (UN MILLÓN DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 82/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no proporcionó planos de ingeniería y arquitectónicos de proyecto inicial (topográficos, plantas con detalles, perfiles y secciones de construcción, de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (perfiles y secciones construidas en formato PDF), que justifique el destino final del gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

Del contrato número FISM-R33-056-003-2021-LP con objeto " Rehabilitación de calles adoquín, asfalto, concreto y empedrado en Oxkutzcab, localidad Oxkutzcab, asentamiento Oxkutzcab, calle 56 entre 55 y 57, calle 57 entre 56 y 58, calle 60-A entre 45 y 47, calle 59 entre 42 y 44, calle 62 entre 41-A y 43" con un importe contratado de

$2,576,427.41 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 41/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagada con recursos del FISM-DF 2021, con periodo de ejecución del 01 de diciembre de 2021 al 28 de febrero de 2022, firmado el día 30 de noviembre de 2021 con el contratista [redacted], se observó lo siguiente:

Observación número 4.

De la revisión del expediente técnico y de la visita de la obra a la fecha del acta circunstanciada no. dos del día 07 de septiembre de 2022, se determinó que la entidad realizó pagos por $2,576,427.41 (DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS 41/100 M.N.) (IVA incluido) con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF) ejercicio 2021, que no se encuentran debidamente justificados con la adecuada integración del expediente de obra que acredite el pago de todas las capas que componen la estructura del pavimento, entre otros documentos no proporcionó planos de ingeniería y arquitectónicos del proyecto inicial (topográficos, plantas con detalles, perfiles y secciones de construcción, de cada calle) (en formato .dwg compatible con AutoCAD 2010 y en formato PDF) y planos finales (perfiles y secciones construidas en formato PDF), que justifique el destino final del gasto.

La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

Estado de la observación: solventada.

Acción: no aplica.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES

Inversión Pública

Obras y Acciones Sociales por Contrato

Observación número 5.

Con la revisión de los auxiliares de cuentas y del estado analítico del presupuesto por fuente de financiamiento del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se constató que la entidad fiscalizada registró en el capítulo 6000 Inversión Pública de Participaciones 2021 en la partida construcción de vías de comunicación por $149,801.71 (CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 71/100 M.N.); y no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas) No 6-1-1-056-IP-2021, y en inobservancia con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, no atendió los requerimientos solicitados en el anexo de la Orden de Visita Domiciliaria de Cumplimiento Financiero (Inversiones Físicas) No 6-1-1-032-IP-2021, no exhibió el soporte documental del ejercicio del gasto desde la salida del banco hasta su destino final dispuestos en la legislación vigente, es decir, identificar la trazabilidad de los recursos con Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), respaldo contable, pólizas contables, pólizas cheque, estados de cuenta bancarios mensuales, expedientes técnicos con los documentos soporte de los procesos de: planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción, entre otros el Acta de Cabildo, programa operativo, proyecto ejecutivo, estimaciones, finiquito de obra, plano final, reporte fotográfico georreferenciado del sitio previo a la ejecución de los trabajos, del proceso de ejecución y término de estos (en formato JPG), ordenado de forma cronológica para verificar y constatar autorización, ubicación, ejecución, conclusión de obras y servicios conexos programados del periodo detectado.

Observación número	Concepto	Importe
5.1	Estimación 3 finiquito fac 4007- obra pública FISMDF-MOY-DOP-2020/09AM-CONSTRUCCION DE CALLES	$149,801.71

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 16, 17, 33, 34, 35, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 4 párrafo primero, 76 párrafo primero, 148, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 164, 165, 166 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 12, 14, 15, 17, 18, 25, 46, 60, 70, 80, 89, 93 y 96 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021; 14 fracción VIII,

159 fracción XIX, 175 fracción IV, 230, 232 y 233 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa.

B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones

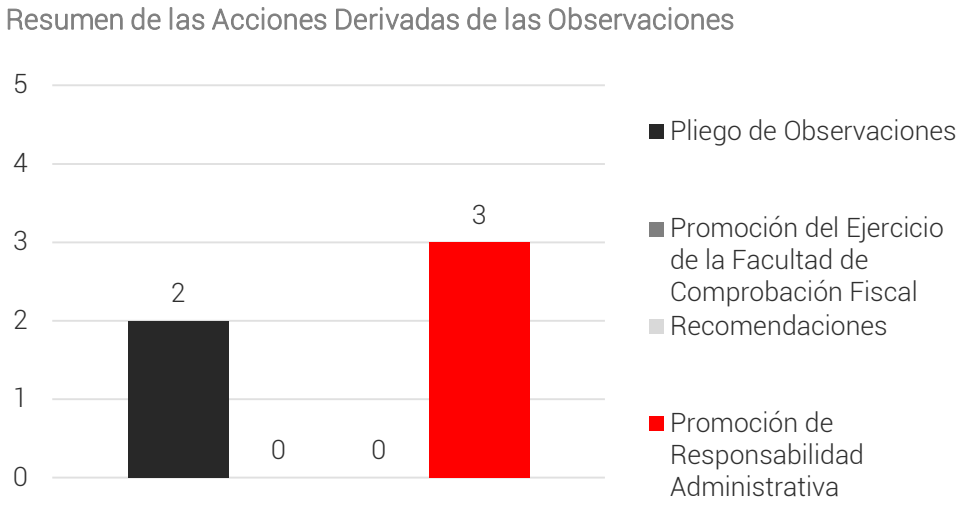

Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/ recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.2IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
4	La entidad fiscalizada mediante oficio ASE/002/2023 de fecha 18 de enero de 2023, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-056-CPF21-22-OBS.5IP y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de $25,684,002.71 (VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOS PESOS 71/100 M.N.) a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de $54,772.00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), de los cuales $40,329.00 (CUARENTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a la solicitud de información del Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental (SAACG.NET) y $14,443.00 (CATORCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.) corresponden a multas por no atender a los requerimientos de la orden de visita correspondiente a la cuenta pública 2021.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2021.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al H. Ayuntamiento de Oxkutzcab, Yucatán cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".